

VERSIÓN PÚBLICA: Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 0 de renglones y 0 palabras que corresponden al

por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagésima, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO  
(081/2017)

DE FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2017

RELATIVA AL: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TRES CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS CON LOS NÚMERO 11 ONCE, 21 VEINTIUNO y 29 VEINTINUEVE, UBICADOS EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE CINCUENTA Y NUEVE COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA MACOSSAY NEGRIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA"; Y POR OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO".

TOMO XXIII

EXPEDIDO EL 21 DE OCTUBRE DE 2017

VERSION PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 7 de renglones y 91 palabras que corresponden al RFC, INE.CORP, Direcciones, datos personales.

por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagésima, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Lic. María de los Dolores Ortiz Lanz  
Notaría Pública No. 51  
San Francisco de Campeche, Campeche



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y UNO (081/2017).- TOMO XXIII.- RELATIVA AL: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TRES CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS CON LOS NÚMERO 11 ONCE, 21 VEINTIUNO y 29 VEINTINUEVE, UBICADOS EN EL PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE CINCUENTA Y NUEVE COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORA MARÍA CRISTINA MACOSSAY NEGRIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA"; Y POR OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO".-----

---En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas del día de hoy sábado veintiuno de octubre del año dos mil diecisiete, Ante Mí, Licenciada MARÍA DE LOS DOLORES ORTIZ LANZ, Notario Público, en ejercicio, Sustituto de la Notaria Pública Número Cincuenta y Uno de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, comparecieron bajo protesta de decir verdad:-----

---POR UNA PARTE: La señora MARÍA CRISTINA MACOSSAY NEGRIN, quien lo hace por su propio y personal derecho, manifestando por sus generales ser:-----

[REDACTED]

----- "LA ARRENDADORA".-----

Declara la señora MARÍA CRISTINA MACOSSAY NEGRIN bajo protesta de decir verdad que, por lo que respecta a su nombre, como atributo de su personalidad, en diversos documentos se ha hecho designar o ha sido designada como MARÍA CRISTINA MACOSSAY NEGRIN DE OJEDA, no obstante que su nombre correcto, conforme a su acta de nacimiento, es MARÍA CRISTINA MACOSSAY NEGRIN. Sin embargo, dichos nombres corresponden a su persona, perteneciendo cualesquiera bienes o derechos bajo esos nombres al mismo patrimonio, siendo también las obligaciones y derechos vinculantes para con ella misma, tanto en su beneficio como en su perjuicio. Al apéndice de esta escritura, se anexa una copia cotejada de la referida acta de nacimiento.-----

---Y POR LA OTRA PARTE: EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, quien lo hace en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha tres de noviembre de dos mil quince; documento que tengo a la vista y que devuelvo al interesado por serle necesario para otros fines, y que en copia fotostática debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura y a los testimonios que de ella se

COTEJANDO

Generalas. Direcciones

VERSION PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de 8 ñe renglones y 104palabras que corresponden al INE, R.F.C., CURP, Datos por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

expidan, manifestando el compareciente que la personalidad que ostenta hasta la fecha, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y manifiesta por sus generales ser:

[REDACTED]

---Asimismo, los comparecientes bajo protesta de decir verdad manifiestan no adeudar el impuesto Federal sobre la Renta, por sí y por su representación, sin haberlo acreditado; capaces para el acto, que se identifican con sus credenciales para votar con fotografía, que en copias fotostáticas debidamente certificadas agrego al apéndice de esta escritura y declaran: Que vienen a formalizar un contrato de Arrendamiento de tres cajones para estacionamiento; la señora **MARÍA CRISTINA MACOSSAY NEGRIN**, como "LA ARRENDADORA" y EL ESTADO DE CAMPECHE, representado en este acto por EL INGENIERO **GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ** en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Campeche, denominado como "EL ARRENDATARIO", mismo que se formaliza conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:



-----DECLARACIONES-----

I.-Declara "LA ARRENDADORA" que:-----  
I.1.- Es legítima propietaria del PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTINUEVE DE LA CALLE CINCUENTA Y NUEVE COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: POR SU FRENTE QUE ES EL PONIENTE MIDE ONCE METROS Y COLINDA CON LA CALLE CINCUENTA Y NUEVE DE POR MEDIO; POR SU COSTADO DERECHO NORTE MIDE PRIMERAMENTE DOCE METROS Y DE ESTE PUNTO QUIEBRA EN ANGULO RECTO HACIA EL NORTE CON CINCO METROS, DE ESTE PUNTO HACIA EL FONDO ESTE MIDE CATORCE METROS NOVENTA CENTÍMETROS, DE AQUÍ QUIEBRA EN ANGULO RECTO HACIA EL NORTE CON CINCO METROS NOVENTA CENTÍMETROS, DE ESTE PUNTO PARA TERMINAR SU COSTADO DERECHO MIDE DIEZ METROS CUARENTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE DOLORES LANZ DE ORTÍZ; POR SU FONDO ORIENTE TIENE TRES MEDIDAS, PRIMERAMENTE MIDE DE NORTE A SUR DIECIOCHO METROS Y DE MANERA ACHAFLANADA CON CINCUENTA CENTÍMETROS, QUIEBRA HACIA EL ESTE Y MIDE TRECE METROS VEINTE CENTÍMETROS, DE ESTE PUNTO EN ÁNGULO RECTO QUIEBRA HACIA EL SUR Y MIDE TRECE METROS DIEZ CENTÍMETROS Y COLINDA CON PREDIO DEL SEÑOR RAÚL GUERRERO MARTÍNEZ; POR SU COSTADO IZQUIERDO QUE ES EL SUR TIENE CUATRO MEDIDAS, LA PRIMERA QUE PARTE DE SU FRENTE PONIENTE HACIA EL ORIENTE MIDE PRIMERAMENTE TREINTA Y DOS METROS CUARENTA

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de  de renglones y  palabras que corresponden al

por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



*Lic. María de los Dolores Ortiz Lanz*  
Notaría Pública No. 51  
San Francisco de Campeche, Campeche



CENTÍMETROS, DE ESTE PUNTO EN FORMA ACHAFLANADA MIDE SEIS METROS, DE ESTE PUNTO EN ÁNGULO RECTO QUIEBRA HACIA EL SUR CON NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, DE ESTE PUNTO EN ÁNGULO RECTO QUIEBRA HACIA EL ESTE Y MIDE DIECIOCHO METROS TREINTA CENTÍMETROS Y COLINDA CON PREDIO PARTICULAR Y CIERRA EL PERÍMETRO. Inscrito dicho predio a favor de la señora **MARÍA CRISTINA MACOSSAY NEGRIN**, de fojas 231 doscientos treinta y uno a 232 doscientos treinta y dos del tomo 100-A cien volumen A, libro y sección primera, con la inscripción IX novena Número 364 trescientos sesenta y cuatro en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.

1.2.- En el predio descrito en la declaración 1.1 anterior se encuentran ubicados como parte del inmueble **TRES CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 11 ONCE, 21 VEINTIUNO y 29 VEINTINUEVE.**

1.3.- La señora **MARÍA CRISTINA MACOSSAY NEGRIN**, en su carácter de legítima propietaria, conviene con **EL ESTADO DE CAMPECHE** representado como se ha dicho, como "EL ARRENDATARIO", en celebrar un contrato de Arrendamiento de los tres cajones para estacionamiento, señalados en la declaración 1.2 anterior, para uso de estacionamiento de la Secretaría de Cultura de la Administración Pública del Estado de Campeche o para cualquier otra oficina dependiente de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.- Declara "EL ARRENDATARIO" que:

II.1.- De acuerdo con lo que establecen los artículos 40 (cuarenta), 41 (cuarenta y uno), 42 (cuarenta y dos) y 43 (cuarenta y tres) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1 (uno), 2 (dos), 4 (cuatro), 23 (veintitrés), 24 (veinticuatro), 26 (veintiséis), 59 (cincuenta y nueve), 71 (setenta y uno) fracción XV (décimo quinta), inciso a), 72 (setenta y dos) y 73 (setenta y tres) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 (uno), 3 (tres), 4 (cuatro), 10 (diez), 12 (doce), 16 (dieciséis) fracción III (tercera), y 23 (veintitrés) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche. Campeche, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos y demás Actos Jurídicos en el ejercicio de sus atribuciones Constitucionales de Representante del Estado y, en su caso, para esos efectos faculta a los Titulares de las Dependencias a las que el asunto corresponda.

II.2.- El ingeniero **GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ**, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Ejecutivo Estatal, de fecha tres de noviembre de dos mil quince y está facultado para celebrar el presente instrumento, según lo previsto por los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, mencionados en la declaración II.1 anterior.

II.3.- Tiene como Registro Federal de Contribuyentes: GEC-950401659.

II.4.- Para efectos de este Contrato señala como domicilio el Ubicado en la calle 8 (ocho) número 325 (trescientos veinticinco), tercer piso del Edificio Lavalle entre calles 63 (sesenta y tres) y 65 (sesenta y cinco), Colonia Centro de esta Ciudad.

**COTEJADO**

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación, Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de  de renglones y  palabras que corresponden al

por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Declarado lo anterior las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

---PRIMERA.- OBJETO: manifiesta "LA ARRENDADORA" haber convenido con "EL ARRENDATARIO" en darle en arrendamiento LOS TRES CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO indicados en la declaración 1.2 que antecede, con todas las obligaciones y derechos que otorga e impone el uso, goce, o disfrute del mismo.-----

---SEGUNDA.- Los cajones de estacionamiento ubicados en el inmueble referido, los ha recibido "EL ARRENDATARIO" en buenas condiciones de uso, mismos que se obliga a devolverlos al término de este Contrato a "LA ARRENDADORA", en el mismo estado en que los recibió.-----

---TERCERA.- Los cajones de estacionamiento los destinará "EL ARRENDATARIO" para uso exclusivo de estacionamiento de la Secretaría de Cultura de la Administración Pública del Estado de Campeche o para cualquier otra oficina dependiente de la Administración Pública del Estado de Campeche.-----

---CUARTA.- La duración del presente contrato de arrendamiento es de UN AÑO forzoso para ambas partes, por lo que comenzó a partir del día UNO DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE y concluye el día TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, si al vencimiento existe común acuerdo, después de este término podrá ser motivo de renovación y el importe del mismo no podrá exceder del incremento al salario mínimo.-----

---QUINTA.- Convienen las partes por concepto de renta mensual la cantidad de \$ 2,100.00 (SON: DOS MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el Impuesto al Valor Agregado. Durante la vigencia del contrato no sufrirá incremento alguno.-----

---SEXTA.- El importe de renta convenido será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta de "LA ARRENDADORA" en base a la información proporcionada en el formato "Abono a Cuenta de Cheques" dentro de los primeros cinco días siguientes al vencimiento del recibo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia, sin que exista necesidad de recordatorio o cobro previo.-----

Ambas partes convienen, que bajo ninguna circunstancia, salvo que medie resolución judicial, "EL ARRENDATARIO" podrá retener la renta, fuera de éste supuesto, deberá pagarse o depositarse puntualmente a "LA ARRENDADORA".-----

---SÉPTIMA.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO", ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente Contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte del bien objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "LA ARRENDADORA".-----

---OCTAVA.- "EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en los cajones de estacionamiento ni en el inmueble materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos y si así lo hiciere será bajo su más estricta responsabilidad.-----

---NOVENA.- "EL ARRENDATARIO" tendrá la obligación de informar a "LA ARRENDADORA" con al menos treinta días de anticipación su voluntad de renovar el contrato o en su caso su desocupación.-----



Lic. María de los Dolores Ortiz Lanz

Notaría Pública No. 51

San Francisco de Campeche, Campeche



---DÉCIMA.- "LA ARRENDADORA" podrá, por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:-----

- a) "EL ARRENDATARIO" no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos.-----
- b) Por el uso del inmueble en contravención a lo dispuesto en este contrato, introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.-----
- c) Cuando durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo en el inmueble cualquier actividad o permita que se lleve a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental.-----
- d) En general, por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.-----
- e) En los demás casos que determine la Ley.-----

---DÉCIMA PRIMERA.- El procedimiento de rescisión del contrato, se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes.-----

Se comunicará por escrito dicha circunstancia a la parte en incumplimiento, a fin de que ésta, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste las medidas que tomará para subsanar el incumplimiento.-----

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá a la rescisión en su caso.-----

---DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por la legislación civil para el Estado de Campeche vigente.-----

---DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta Ciudad de San Francisco de Campeche.-----

---DÉCIMA CUARTA.- Las partes señalan como su domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos aún los de carácter personal los ubicados en:-----

"LA ARRENDADORA": CALLE CINCUENTA Y NUEVE NÚMERO DIECISÉIS DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.-----

"EL ARRENDATARIO": CALLE 8 (OCHO) NÚMERO 325 (TRESCIENTOS VEINTICINCO), TERCER PISO DEL EDIFICIO LAVALLE ENTRE CALLES 63 (SESENTA Y TRES) Y 65 SESENTA Y CINCO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.-----

---Renunciado expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado dará aviso por escrito a la otra dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida.-----

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de  de renglones y  palabras que corresponden al

por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagésima, sexágésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



COTEJADO

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en sesión de fecha trece de septiembre del año dos mil diecisiete, y que consiste en la eliminación de  de renglones y  palabras que corresponden al

por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones quincuagésima sexto, sexagésima, sexagésima primera de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

---DÉCIMA QUINTA.- EXTINCIÓN DE DOMINIO: "LA ARRENDADORA", manifiesta que los cajones de estacionamiento dados en este acto en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO", serán para uso de ESTACIONAMIENTO, con fines lícitos de acuerdo a la Ley, por lo que en caso de que "EL ARRENDATARIO", realice cualquier acción que contravenga las disposiciones legales, será de su única y absoluta responsabilidad, liberando desde este momento a "LA ARRENDADORA", no cayendo dicho bien en los supuestos señalados en la Ley Federal de Extinción de Dominio o en la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Campeche, quedando dichos actos bajo la estricta responsabilidad de "EL ARRENDATARIO".-----

---DÉCIMA SEXTA.- Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida.-----

Con los números y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que en alta y clara voz lei a los comparecientes, explicándoles su valor fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia en mi unión el día veintiuno del mes de octubre de dos mil diecisiete.- Doy Fe.-----

---MARÍA CRISTINA MACOSSAY NEGRIN.- INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ.- LICENCIADA MARIA DE LOS DOLORES ORTIZ LANZ.- Firmas ilegibles.- Sello de Autorizar del Notario.-----

---AUTORIZACIÓN:- Con esta fecha autorizo la presente escritura.- San Francisco de Campeche, Campeche, el día veintiuno de octubre del año del mes de dos mil diecisiete.- Doy fe.-----

DEL APENDICE:-----

---DOCUMENTO UNO: Identificaciones de los comparecientes.-----

---DOCUMENTO DOS: Es un nombramiento.-----

---DOCUMENTO TRES: Acta de nacimiento.-----

Es igual a su matriz y documento existente en el protocolo y apéndice de la Notaría Pública número Cincuenta y Uno de este Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, a que me remito y para la señora MARÍA CRISTINA MACOSSAY NEGRIN y EL ESTADO DE CAMPECHE, expido hoy primer testimonio de la presente escritura en tres folios útiles, debidamente cotejados y firmados, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo los veintidós días del mes de octubre de dos mil diecisiete.- Doy Fe.-----



LIC. MARIA DE LOS DOLORES ORTIZ LANZ

OILD-490105-GPA

CED. PROF. 1050605

